



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "KIOSKO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SINDICO Y LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIAS, SECRETARIO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara KIOSKO, a través de su Apoderado Legal que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con la escritura pública número 22,432 de fecha 28 de marzo de 2002 y con el acta de asamblea número 39,711 de fecha 12 de noviembre de 2008 en la que se asienta el cambio de denominación, ambos documentos emitidos ante la fe del Licenciado Mario De La Madrid De La Torre Notario Público número 9 de la Ciudad de Colima.

b) El **C.P. Héctor Manuel Brambila Cortés**, tiene plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente contrato, en su representación, obligándolo en los términos de este, lo que acredita con el acta 70,585 de fecha 11 de junio de 2024 ante la fe del Licenciado Mario De La Madrid Andrade Notario Público número 9 de la Ciudad de Colima; mismas que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c) Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

d) Su representada tiene su domicilio en: Av. Tecomán Sur número 99, interior "F", en Colima, Colima, C.P. 28060.

e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número SKI020328NK5.

II. Declara EL MUNICIPIO por conducto de sus representantes que:

a) Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 2,3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

KIOSKO



b) Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

c) Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.

d) Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato

e) Es voluntad de "**EL MUNICIPIO**" celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

f) **EL MUNICIPIO** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

III. LAS PARTES DECLARAN, QUE:

a) Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

b) Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y

c) Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.



Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **EL MUNICIPIO** mediante el presente contrato autoriza a **KIOSKO** para recaudar en sus establecimientos (en adelante las **TIENDAS**) el pago por parte de terceros usuarios y/o clientes de sus servicios (en adelante el(los) **USUARIO(S)**) de los conceptos y precios que así se establezcan en el **ANEXO 1**, mismos que **KIOSKO** recibe bajo su responsabilidad, pero teniendo exclusivamente el carácter de depositario de dichos montos. La prestación de servicios se realizará de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **KIOSKO** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio descrito en la cláusula anterior bajo los siguientes términos y condiciones:

a) El servicio se brindará a través de *Códigos de Referencia de Pago* que podrá presentar el **USUARIO** en el punto de venta en forma impresa, o bien, por solicitud directa del **USUARIO** en el punto de venta utilizando el catálogo de servicios pactado en el **ANEXO 1**, por ningún motivo será aceptable la solicitud de captura manual del código de referencia de pago.

b) El servicio al que se refiere este Contrato se prestará en los horarios de atención al público en general, en todas las **TIENDAS** actuales comprendidas en el **ANEXO 2** y futuras que se incorporen a la cadena sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo entre las partes.

c) Todas las terminales de la línea de cajas de las **TIENDAS** estarán en condiciones de aceptar los códigos de referencias de pago. Si alguna **TIENDA**, por fallas técnicas, no tiene temporalmente la capacidad de procesar todos o alguno de los códigos de referencia o no se localiza el servicio solicitado por el **USUARIO** en el catálogo de servicios del **ANEXO 1**, no se recibirá el pago, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de **KIOSKO**.

d) Las **TIENDAS** deberán emitir y entregar al **USUARIO** un ticket comprobante del pago recaudado, con la información suficiente que lo ampare.

En caso de que el **USUARIO** requiera de un comprobante fiscal, **EL MUNICIPIO** se obliga a expedirlo.

e) Para la opción de recaudación de pago con tarjeta de débito o crédito, **KIOSKO** transferirá a **EL MUNICIPIO** la comisión bancaria de **1.5% (uno punto cinco por ciento) más IVA sobre el monto de la transacción por el uso de la terminal**, la cual será cobrada a **EL MUNICIPIO** al final del mes vía factura, comprometiéndose a liquidarla dentro de los siguientes 20 días naturales,

Handwritten signatures and initials.



MUNICIPIO DE
TECOMAN



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMAN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

acordando que, en caso de falta de pago, **KIOSKO** cobrará dicho monto de la recaudación recibida.

f) "**LAS PARTES**" acuerdan determinar un monto máximo de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por pago de una cuenta predial y pagada en una sola exhibición por el contribuyente. Cualquier operación con monto superior al máximo establecido no podrá ser pagada en "**LAS TIENDAS**", sin que esto signifique falta de cumplimiento del objeto del convenio para ninguna de las partes.

TERCERA. CÓDIGO DE REFERENCIA DE PAGO. El listado de servicios identificados con Código de Referencia de Pago y precio ofertado por **EL MUNICIPIO** se describen en el **ANEXO 1** del presente documento. Cualquier cambio deberá notificarse por escrito a **KIOSKO** con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación y traerá como consecuencia la modificación del anexo con firma de ambas partes.

CUARTA. LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. El total de la cobranza recaudada diariamente, será liquidada y/o entregada por **KIOSKO** a **EL MUNICIPIO** el día hábil bancario posterior a la recaudación, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0111 4100 2181, CLABE 0620 9011 1410 0218 17, sucursal Tecoman, del banco Afirme del titular Municipio de Tecoman Colima, **KIOSKO** realizará la transferencia de recursos por concepto de liquidación de recaudación siempre que no se trate de fin de semana (viernes, sábados y domingos), un día festivo oficial o días inhábiles para **KIOSKO**. En el caso de fines de semana, lo recaudado en esos días se liquidará el lunes inmediato siguiente.

QUINTA. PUBLICIDAD. **EL MUNICIPIO** se obliga a incluir el logotipo de **KIOSKO** y/o anunciar en los medios que tenga a su alcance, instalaciones, documentación impresa y demás, a partir de la fecha en que se firme el presente, que sus servicios pueden ser pagados en los puntos de venta de las **TIENDAS** para asegurar el tráfico de los usuarios de sus servicios en las **TIENDAS**. Las partes autorizan el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los **USUARIOS** la conveniencia de pagar los servicios ofertados por **EL MUNICIPIO** en **KIOSKO**.

Forma parte integral de este contrato el **ANEXO 3** que contiene el logotipo actualizado autorizado por **KIOSKO**.

SEXTA. CONTRAPRESTACIONES. Por la prestación del servicio objeto de este contrato las partes acuerdan como contraprestaciones la siguiente:

KIOSKO cobrará al **USUARIO** una comisión más IVA al momento del pago, por cada transacción exitosa que realice en **TIENDA**. **KIOSKO** asumirá la entera responsabilidad sobre este cobro y procesará cada Código de Referencia de Pago con la respectiva comisión, siempre que se tenga el consentimiento previo del **USUARIO**; esta comisión quedará detallada en el ticket comprobante de pago de forma clara y por separado del precio por servicio establecido en el **ANEXO 1**.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. Con el propósito de conciliar la información de los pagos de los **USUARIOS** de **EL MUNICIPIO** que las **TIENDAS**



procesan de manera efectiva (TRANSACCIONES), con los registros de **EL MUNICIPIO; KIOSKO** o la empresa que éste designe, enviará diariamente a **EL MUNICIPIO** un archivo que contendrá el registro de las transacciones del día inmediato anterior a la dirección electrónica tesoreria@tecoman.gob.mx; **EL MUNICIPIO** podrá inconformarse dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del envío de la Información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el **ANEXO 4**.

OCTAVA. RECLAMOS.

a) **EL MUNICIPIO** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **KIOSKO** respecto a las liquidaciones de pago que con motivo del presente contrato ésta última haya efectuado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores, obligándose **KIOSKO** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el comunicado.

b) **EL MUNICIPIO** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **KIOSKO** respecto de reclamos de **USUARIOS** por no haberseles acreditado el pago, dichas aclaraciones deberán ser solicitadas a los siguientes correos electrónicos: aclaracionespagoservicios@mikiosko.mx y/o cgileta@mikiosko.mx obligándose **KIOSKO** a atender dichas reclamaciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando **EL MUNICIPIO** acompañe el recibo original o copia de la Caja registradora de "**KIOSKO**" y el pago haya sido recaudado dentro de los 30 (treinta) días naturales inmediatos anteriores.

c) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por **EL MUNICIPIO** a **KIOSKO** respecto a las liquidaciones o reclamos referidos en los incisos a) y b) de esta cláusula, **KIOSKO** quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de **KIOSKO**, a que se refiere la Cláusula Cuarta.

NOVENA. VIGENCIA. Las partes convienen que el presente Contrato estará vigente a partir del **16 de octubre de 2024 y concluirá el 15 de octubre de 2027**.

Al concluir la vigencia del presente contrato, podrá ser prorrogado automáticamente por un periodo de **12 (Doce) meses**, siempre y cuando ninguna de las partes lo de por terminado de forma anticipada y solamente en lo que respecta a la recaudación de pagos y comisiones, para actualizar las inversiones del plan promocional, será necesario suscribir nuevo acuerdo por escrito firmado por ambas partes que formará parte de este contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna; con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio que las mismas han señalado en la Décima Quinta del presente contrato y con una anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente, obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

DÉCIMA PRIMERA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente contrato, salvo cuando se tratara de empresas subsidiarias o filiales de **KIOSKO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS DE EL MUNICIPIO. **EL MUNICIPIO** exime en este acto a **KIOSKO** de cualquier responsabilidad respecto a la calidad, efectividad y/o profesionalismo en la prestación de los servicios ofertados por **EL MUNICIPIO** que son objeto de recaudación en el presente contrato, en el entendido que **KIOSKO** se limitará a recibir pagos y a rembolsar lo captado y conciliado a **EL MUNICIPIO**, conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Toda reclamación de los **USUARIOS** relacionada con la prestación de servicios ofertados por **EL MUNICIPIO** será resuelta por este último sacando en paz y a salvo a **KIOSKO** de cualquier responsabilidad y asumiendo el pago de honorarios, daños y perjuicios, gastos y en general de cualquier erogación que se suscite con este motivo.

DÉCIMA TERCERA. DEPOSITARIO. **KIOSKO** se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservarlas y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de los **USUARIOS**, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a su contraparte con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS PARA RECIBIR AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, aclaraciones, inconformidades y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse por cualquiera de los siguientes medios y sus respectivos datos:

KIOSKO:

Con atención a **ARMANDO DORANTES HASEGAWA**

Correo electrónico: adorantes@mikiosko.mx

Dirección: Av. Tecomán Sur No. 99 Interior F, Col. El Moralete, Colima, Colima.

Te. Fax. (312) 3134400

EL MUNICIPIO:

Dirigido a **ANDREA JUÁREZ CRUZ**

Correo electrónico: tesoreria@tecoman.gob.mx

Dirección: Calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima. C.P. 28100.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. **EL MUNICIPIO** y **KIOSKO** son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o



relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada parte será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada parte contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES. Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes del Primer Partido Judicial en la ciudad de Colima, Colima, y en consecuencia renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído y analizado el presente contrato, con la finalidad de expresar su conformidad en las declaraciones y clausulas contenidas, y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, LAS PARTES lo firman por duplicado de Tecoman, Colima, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.


Por "EL MUNICIPIO"


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TECOMÁN


MTRA. KATYA LORENA PEÑA
GONZALEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE TECOMÁN


LIC. JULIO CESAR CANO FARIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TECOMÁN

Por "KIOSKO"


SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.
C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA
CORTÉS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


ARMANDO DORANTES HASEGAWA


MARINA JIMÉNEZ MENDOZA




MUNICIPIO DE
TECOMAN



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMAN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION QUE CELEBRAN **KIOSKO** Y **EL MUNICIPIO** EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

LISTADO DE SERVICIOS CON CODIGOS DE REFERENCIA DE PAGO Y PRECIOS



**GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMAN**

MTC 0000000000
MUNICIPIO DE TECOMAN, COL. CALLE MEXFELIN NO 150
26150 CENTRO TECOMAN, COL.

ESTADO DE CUENTA

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
DIA TRESORERIA MUNICIPAL

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

FOLIO	TOTAL A PAGAR	RESERVA DE PAGO	REFERENCIA
			<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div> </div>			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">CONCEPTO DE PAGO</p> <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div> </div>			
<div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div>			

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN **KIOSKO** Y EL **MUNICIPIO** EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

TIENDAS KIOSKO

ESTADO/CIUDAD	TIENDAS
COLIMA	138
COLIMA	74
COXCATLÁN	5
COQUIMATLÁN	6
CUAUHTEMOC	10
TÓNILA	2
VILLA DE ALVAREZ	41
CULIACÁN	54
CULIACÁN	51
NAVOLATO	3
GUADALAJARA	26
ACATLÁN DE JUÁREZ	1
AMÉICA	4
COCCULA	2
SAN MARTÍN MIERALCO	3
SAN FÉLIX TLACHAPALQUE	3
TALA	4
TLAJAMULCO DE ZUÑIGA	12
TLACHAPALQUE	4
VILLA CORONA	1
ZACATECO DE TORRES	4
GUERRERO	80
AMACUECA	1
ALTAMIRÓN DE NAVARRO	11
CIUDAD GUERRERO	30
EL CRISTO	2
GOMEZ PARIAS	3
PINDAMO	3
SAN ANTONIO DEL TÁN	1
SAN GABRIEL	1
SAYULA	5
TAMAZULA DE GORDIANO	7
TAPALPA	2
TECATLÁN	3
TECHALUTA DE MONTENEGRO	1
TONAYÁ	1
TUXPAN	4
VALLE DE JUÁREZ	1
ZAPOTLÉ	4
GUANAJUATO	94
CASIMIRO CASTILLO	2
CINCUETLÁN	12
EL CERRITO	1
EL COLOMBO	2
LA HUERTA	3
MANTANILLO	69
MINATITLÁN	2
SAN PATRICIO MELCACHÚ	2
VILLA PURIFICACIÓN	1
GUAYMAS	100
COMEDRÍA	1
ESCOMAPA	4
MAZATLÁN	93
ROSAJO	2
GUERRERO	34
AMOMÉ	26
CUALAYÉ	4
SALVADOR ALVARADO	4
GUERRERO	60
ASERRERA	8
COAHUYANA	2
INTERAMACÁN	2
TECOMÁN	43
GUERRERO	88
ACAPONETA	3
COMPOSTELA	3
INTERAN DEL RÍO	3
RESA MORADA	1
RÍO	2
SAN BLAS	3
SANTO DOMINGO	2
TECUALA	2
TEPAC	54
TUXPAN	2
XALISCO	6
JALISCO	135
VALLARTA	35
BAHÍA DE BANDERAS	1
CABO CORRIENTES	1
COMPOSTELA	10
LA HUERTA	1
MAGOSTA	2
PUERTO VALLARTA	62
SAN JOSÉ DEL VALLE	1
TALPA DE ALLIENDE	1
TOMATLÁN	2
Total general	819

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

ANEXO 3 QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN **KIOSKO** Y **EL MUNICIPIO** EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

LOGOTIPO Y PLAN PROMOCIONAL

1) LOGOTIPO KIOSKO



2) LOGOTIPO EL MUNICIPIO



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
2024 - 2027

POR LA GRANDEZA
DE SU GENTE





GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

ANEXO 4 QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN **KIOSKO** Y **EL MUNICIPIO** EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

FORMATO DE ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CONCILIACIÓN

FECHA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FOLIOCC	IMPORTE	REFERENCIA
TOTAL				\$	

